



Mi Universidad

Súper Nota.

Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola.

Nombre del tema: unidad 4 notarial

Cuarto Parcial.

Nombre de la Materia: Derecho Notarial.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Licenciatura en Derecho

Séptimo Cuatrimestre.

Unidad 4

Eje cronológico

Permuta de notarías

EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ AUTORIZAR PERMUTAS DEFINITIVAS DE ADSCRIPCIÓN DEL CARGO NOTARIAL.

1

Artículo 85

LAS PERMUTAS SE CELEBRARAN ÚNICAMENTE ENTRE DOS NOTARIOS TITULARES, QUIENES RECIBIRAN NUEVO NOMBRAMIENTO, DEBIENDO CUMPLIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTA LEY.

2

Consejería jurídica

ASENTARÁ EN LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS PERMUTANTES LA RAZÓN DE CLAUSURA EXTRAORDINARIA Y REALIZARÁ LA ENTREGA RECEPCIÓN DE AMBAS NOTARÍAS.

3

Consejo estatal

EL CONSEJO ESTATAL DE NOTARIOS ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, COM PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMINIOSA PROPIO, INTEGRADA POR LOS COLEGIOS REGIONALES DE NOTARIOS DEL ESTADO.

4

Finalidad

AUXILIAR AL ESTADO EN LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASI COMO, CON OBJETO DE ORGANIZAR, DIRIGIR Y REPRESENTAR A LOS NOTARIOS DE LA ENTIDAD.

5

Artículo 242

EL CONSEJO TENDRA SU SEDE EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y SERA DIRIGIDO Y REPRESENTADO POR UNA JUNTA DIRECTIVA CONSTITUIDA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y DOS VOCALES

6

Artículo 255

HABRA UN COLEGIO REGIONAL DE NOTARIOS EN CADA UNA DE LAS TRES REGIONES QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE DIVEDE EL ESTADO

7

Colegio regional

LOS COLEGIOS REGIONALES TENDRAN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

8

Estatuto

LOS ESTATUTOS DE CADA COLEGIO, DETERMINARAN SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

9

Bibliografía

Ley del notariado en Chiapas

10